



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS
(PREFECTURA DEL GUAYAS)

GACETA OFICIAL

ADMINISTRACIÓN:
MARCELA AGUIÑAGA VALLEJO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

Período 2023-2027 Lunes, 17 de julio de 2023 Nro. 021

Guayaquil: Gral. Juan Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

ÍNDICE

Resolución de Terminación Unilateral.....	1
No. GPG-CGAF-DPCP-0034-2023	
Contrato No. O-OBR-0291-2007-X-0	

**RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL
No. GPG-CGAF-DPCP-0034-2023**

CONTRATO No. O-OBR-0291-2007-X-0

**Coordinadora General Administrativa Financiera
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA PREFECTURA DEL GUAYAS**

I. CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador señala:

el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas;

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; constituyen gobiernos autónomos descentralizados entre otros los consejos provinciales.

Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, la Codificación de la Ley de Contratación Pública (2001), dispone:

Artículo 102.- Terminación de los contratos. - Los contratos terminan por:
(...)

f) Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

Los representantes legales de las personas jurídicas cuya disolución se tramita están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquéllas tengan pendientes con entidades del sector público, y a comunicar a las entidades contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

Para los indicados casos de disolución de personas jurídicas, antes de expedir la resolución que la declare, la autoridad correspondiente deberá comunicar sobre el particular al Contralor General del Estado, para que éste, en el término de diez días, informe si la persona jurídica cuya disolución se tramita no tiene contratos pendientes con entidades del sector público o precise cuales son ellos.

Con la contestación de la Contraloría General del Estado o vencido el antedicho término, se dará trámite a la resolución, sin perjuicio de la responsabilidad de los funcionarios que incumplieron se deber de informar.

De existir contratos pendientes de la persona jurídica frente al Estado o entidades del Sector Público, la Contraloría General del Estado informará sobre aquellos a la entidad contratante, a la autoridad a la que compete aprobar la disolución y a la Procuraduría General del Estado, para que adopten las acciones conducentes a precautelar y defender los intereses públicos. En la liquidación de la persona jurídica se tomarán las medidas necesarias para precautelar los intereses del Estado y entidades del sector público”.

Art. 104.- Terminación unilateral del contrato. - La entidad contratante podrá declarar terminados anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento del contratista;
- b) Por quiebra o insolvencia del contratista;
- c) Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento, del contrato;
- d) Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- e) Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta ley; y,
- f) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza;

Art. 105.- Notificación y Tramite. - Antes de proceder a la terminación unilateral, la entidad contratante notificará al contratista, con la anticipación prevista en el contrato, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico, económico y jurídico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista y le advertirá que, de no remediarlo en el plazo señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato.

Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el plazo concedido, la entidad contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante, que se comunicará por escrito al contratista. La entidad contratante no podrá ejercer este derecho si se encontrare en la situación prevista en el artículo 1595 del Código Civil. La entidad contratante podrá dar por terminado un contrato, aunque exista pendiente de resolución un reclamo judicial o administrativo.

La declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho la entidad contratante a establecer el avance físico de la obra, su liquidación financiera y contable, a ejecutar las garantías de fiel cumplimiento y, si fuere del caso, en la parte que corresponda, la garantía por los anticipos entregados más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador para los fondos de garantía depositados en el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, y a demandar la indemnización de los daños y perjuicios.

Quien hubiere pagado una de las garantías previstas en los literales b) y c) del artículo 73 de esta ley podrá repetir en contra del garantizado, en trámite ejecutivo, para cuyo efecto la entidad contratante devolverá el documento de la garantía bancaria o póliza de seguros con la certificación de la máxima autoridad de la entidad contratante sobre el hecho de haberse pagado su valor o el monto pagado del mismo. La devolución y la certificación se harán constar en el mismo documento, el cual constituirá título ejecutivo;

Art. 112.- Registro de incumplimientos. - Las entidades del sector público informarán obligatoriamente a la Contraloría General del Estado, acompañando los documentos probatorios del incumplimiento de los contratos suscritos con ellas, para que se efectúe el registro correspondiente de todos aquellos contratistas que hubieren incumplido sus obligaciones contractuales o se hubieren negado a suscribir contratos adjudicados.

Que, el Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública, estipula:

Art. 115.- Terminación unilateral anticipada del contrato. - La máxima autoridad de una entidad u organismo del sector público podrá decidir la terminación unilateral del contrato por las causas revistas en el artículo 104 de la Ley. Para hacerlo será necesario que compruebe, en forma documentada, la existencia de cualquiera de las causas enunciadas en dicha disposición.

En el caso previsto en la letra a) de dicho artículo se observará el trámite contemplado en el artículo 105 de la Ley, sin perjuicio de lo que se dispone en los incisos siguientes de esta norma.

Para los casos enunciados en las letras b), c) d), e) y f), se cumplirá el trámite que se enuncia a continuación:

Antes de que la máxima autoridad emita la resolución de terminación unilateral y anticipada del contrato, hará conocer al contratista su decisión de declararla, y le concederá un término de quince (15) días para que presente, en forma documentada, sus justificaciones y puntos de vista.

Considerados los argumentos y pruebas que presente el contratista, la máxima autoridad de la entidad contratante resolverá, en diez (10) días hábiles, la terminación unilateral del contrato, si procediere. La resolución deberá ser debidamente motivada, en los términos previstos en el artículo 24, numeral 13 de la Constitución Política de la República.

La resolución que declare la terminación unilateral del contrato será comunicada a la Contraloría y Procuraduría General del Estado, dentro del término de seis (6) días”.

Art.117.- Terminación y liquidaciones de contratos. - En toda terminación de contrato deberá efectuarse la recepción correspondiente y la liquidación de aquel, en la forma dispuesta en este Reglamento, exceptuados los casos de terminación de contratos sujetos a la resolución del Juez competente, evento en el cual las liquidaciones se realizarán judicialmente.

Que, la Abg. Marcela Paola Aguinaga Vallejo, Mgs. mediante acto administrativo contenido en la acción de personal No. **0996-PG-DPTH-2023** de fecha 15 de mayo de 2023, asumió el cargo de Prefecta Provincial del Guayas, conforme lo dispone el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 17 literal d) de la Ley Orgánica del Servidor Público;

Que, mediante Resolución No. **PG-MAV-006-2023**, de fecha 25 de mayo de 2023, la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, resolvió en su artículo:

"Art.1. - Delegar al/la Coordinador General Administrativo(a) Financiero(a), las siguientes atribuciones conferidas a la máxima autoridad, en la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento General, la Codificación y actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa secundaria de la materia:

"(...) f) Suscribir las resoluciones de adjudicación de contratos, prorrogas de plazos, suspensión de plazos, terminación unilateral total o parcial, terminación por mutuo acuerdo, adjudicatario fallido, contratista incumplido, rectificatoria, aclaratoria, extinción, rehabilitación" (...);

Que, el 27 de diciembre de 2007, se celebró el contrato No. **O-OBR-0291-2007-X-0**, cuyo objeto es **"REGENERACIÓN DEL MALECÓN DE GENERAL VILLAMIL, PLAYAS, I ETAPA: PARTERRE Y PARQUEADEROS, EN MALECÓN ENTRE CALLES PAQUISHA Y ASISCLO GARAY Y ENTRE CALLES ASISCLO GARAY Y 15 DE AGOSTO, SECTOR 1 Y 2"**, suscrito por la entidad contratante, Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y, la contratista, Compañía **FIORIANI S.A.**, por el precio de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 57/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 167.591,57) más IVA, con un plazo de ejecución de DOCE (12) SEMANAS, contados a partir de la entrega del anticipo.

Que, la cláusula quinta 5.2. del contrato Nro. O-OBR-0291-2007-X-0, establece: *"... En caso de incumplimiento o mora del presente contrato la contratista pagará una multa diaria equivalente al dos por mil del valor del contrato, hasta que se cumpla totalmente con el objeto del presente instrumento..."*

Que, la cláusula séptima del contrato Nro. O-OBR-0291-2007-X-0 indica: **"FISCALIZACIÓN. - 7.05.-** *El Director de Fiscalización del H. Consejo Provincial del Guayas, o su delegado hará una fiscalización total de la obra, cuando ésta se encuentre concluida, según notificación del contratista. De esta fiscalización se emitirá el respectivo informe para efectos de la recepción provisional. Una vez cumplidos seis meses a partir de la fecha de la recepción provisional, el Director de Fiscalización del H. Consejo Provincial del Guayas, o su delegado fiscalizará el estado de las obras para efectos de la recepción definitiva".*

Que, la cláusula novena del contrato del contrato Nro. O-OBR-0291-2007-X-0 estipula: **NOVENA: RECEPCIONES PROVISIONAL Y DEFINITIVA. - 9:01. -** *Cuando la obra haya sido terminada, la contratista en el plazo de 15 días notificará el particular al Consejo y le solicitará que haga la recepción provisional, la misma que deberá iniciarse en el plazo de quince días desde la notificación. Si al procederse a la recepción provisional se encontrare defectos en la obra, el Consejo notificará al Contratista para que efectúe a su costa las correcciones necesarias y si los defectos que hubiere a los trabajos que fuere preciso hacer para corregirlos sean de tal naturaleza que impidan la apertura de la obra para el uso a que está destinada, el Consejo no la considerará terminada sino hasta que la contratista haya realizado las correcciones indicadas. En lo demás se estará a lo dispuesto en el Art. 81 de la Codificación Ley de Contratación Pública..."*

Que, con **Oficio S/N**, de fecha 25 de marzo de 2009, suscrito por el Ing. Alberto Mármol Balda en su calidad de representante legal de la compañía FIORIANI S.A., dirigido al Ing. Hernán Uscocovich Guerrero, Director de Supervisión y Fiscalización y administrador del contrato- actuante a la fecha-, solicita lo siguiente:

*"... solicito a usted, y por su intermedio, se designe la comisión respectiva para efectuar la **Recepción Provisional** de los trabajos correspondientes al Contrato No. **O-OBR-0291-2007-X-0**, cuyo objeto es la **"REGENERACIÓN DEL MALECÓN DE GENERAL VILLAMIL, PLAYAS, I ETAPA: PARTERRE Y PARQUEADEROS, EN MALECÓN ENTRE CALLES PAQUISHA Y ASISCLO GARAY Y ENTRE CALLES ASISCLO GARAY Y 15 DE AGOSTO, SECTOR 1 Y 2"**, una vez que dichos trabajos fueron concluidos el día 22 de mayo del 2008..."*

Que, con oficio Nro. 0107-PDP-DF-19 de fecha 17 de enero de 2019, suscrito por el Ing. Pablo Díaz Peña, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización (E) y administrador del contrato, -actuante a la fecha- designa al Arq. Alberto Sánchez Correa Fiscalizador del contrato O-OBR-0219-2007-X-0;

Que, con oficio Nro. 0813-MPV-DF-10 del 29 de marzo de 2010, suscrito por el Arq. Marco Páez Vargas, Director de Fiscalización actuante a la fecha, se solicita remite al Ing. Alberto Mármol Bada, Gerente General de FIORIANI S.A., lo siguiente:

*"En relación a los trabajos de demolición de los baños públicos situados en el parterre central del Malecón de General Villamil Playas, así como la provisión e instalaciones de rejillas metálicas para los canales abiertos de aguas lluvias, para el trámite de pago solicitado, por tratarse de **Orden de Trabajo**, se hace necesario que usted fundamente su petición con las planillas que reflejen la inversión de **USD.16.851,08** que se hace constar en el anexo de su comunicación".*

Que, con oficio Nro. 0157-MPV.DF-11, de fecha 25 de enero de 2011, suscrito por el Arq. Marco Páez Vargas, Director de Fiscalización a la época, informa al Lcdo. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, -de ese entonces-, lo siguiente:

"...adjunto al presente emito para su conocimiento y determinación la información proporcionada por los ingenieros, Ismael Falcones Carvajal, Rubén Vargas Coello e Iván Carpio Domínguez, profesionales de esta Dirección que ejercieron la fiscalización de las obras de regeneración urbana, ejecutadas por el Gobierno Provincial del Guayas en el Malecón de General Villamil (Playas) y otras áreas de su jurisdicción así como el detalle de otras obras que por el incumplimiento de los Contratistas no llegaron a culminarse, razón por la cual se está en espera de que culminen los trámites legales exigidos por la ley reprogramarlas de ser el caso".

Que, con oficio Nro. 2020-MPV-DF-11, de fecha 19 de octubre de 2011, suscrito por el Arq. Marcos Páez Vargas, Director de Fiscalización -actuante a la fecha-, se solicita al Ing. Alberto Mármol Balda, Gerente General de FIORIANI S.A., que mantenga vigente la garantía por la Buena calidad de materiales, hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Que, con oficio Nro. 2232-MPV-DF-11, de fecha 14 de noviembre de 2011, suscrito por el Arq. Marcos Páez Vargas, Director de Fiscalización -actuante a la fecha-, se solicita al Ing. Alberto Mármol Balda, Gerente General de FIORIANI S.A., que mantenga vigente la garantía por el Fiel Cumplimiento de contrato, hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Que, con oficio Nro. 224-TP-G-GPG-2011, de fecha 01 de diciembre de 2011, suscrito por el Ing. Roberto Carcache Garzón, Tesorero Provincial del Gobierno Provincial del Guayas -actuante a la fecha-, se indica a la compañía Seguros Oriente referente a la póliza de Buena Calidad de Materiales No. 11663, lo siguiente:

"La cláusula sexta del contrato N° O-OBR-0291-2007-X-0 suscrito con CIA. FIORIANI S.A. en lo referente a la ejecución de las pólizas de garantías, estipula: "Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento", en concordancia con el Art. 44 de la Ley General de Seguros que prevé: "El afianzado está obligado a mantener en vigencia la póliza, de acuerdo a las disposiciones legales o contractuales a las que accede, hasta el total cumplimiento de las obligaciones garantizadas".

(...)

Como hasta la presente fecha no se ha recibido la renovación de la póliza de garantía de la referencia que vence el 05 de diciembre de 2011 por la suma de \$8,379.58 por el plazo de 60 días, otorgada por Ustedes como DELEGADO del señor Prefecto Provincial según Oficio No 6112-JJV-GPG-2011, cuya copia adjunto, solicito la ejecución de la mencionada póliza a favor del Gobierno Provincial del Guayas.

Dejamos expresa constancia de que esta solicitud de ejecución por incumplimiento de contrato, sin embargo, nos reservamos el derecho de continuar con los trámites para la terminación Unilateral, de no recibir las pólizas de garantías renovadas”.

Que, con oficio Nro. 2071-TP-G-GPG-2011, de fecha 07 de diciembre de 2011, suscrito por el Ing. Roberto Carcache Garzón, Tesorero Provincial del Gobierno Provincial del Guayas -actuante a la fecha-, se solicitó a la compañía Seguros Oriente, referente a la póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato No. 14898, lo siguiente:

"La cláusula sexta del contrato N° O-OBR-0291-2007-X-0 suscrito con CIA. FIORIANI S.A. en lo referente a la ejecución de las pólizas de garantías, estipula: "Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento", en concordancia con el Art. 44 de la Ley General de Seguros que prevé: "El afianzado está obligado a mantener en vigencia la póliza, de acuerdo a las disposiciones legales o contractuales a las que accede, hasta el total cumplimiento de las obligaciones garantizadas”.

(...)

Como hasta la presente fecha no se ha recibido la renovación de la póliza de garantía de la referencia que vence el 10 de diciembre de 2011 por la suma de \$8,379.58 por el plazo de 60 días, otorgada por Ustedes como DELEGADO del señor Prefecto Provincial según Oficio No 6112-JJV-GPG-2011, cuya copia adjunto, solicito la ejecución de la mencionada póliza a favor del Gobierno Provincial del Guayas.

Dejamos expresa constancia de que esta solicitud de ejecución por incumplimiento de contrato, sin embargo, nos reservamos el derecho de continuar con los trámites para la terminación Unilateral, de no recibir las pólizas de garantías renovadas”.

Que, con oficio Nro. 0156-MPV-DF-12, de fecha 23 de enero de 2012, el Arq. Marcos Páez Vargas, Director de Fiscalización -actuante a la fecha-, requiere al Ing. Alberto Mármol Balda, Gerente General de FIORIANI S.A., que mantenga vigente la garantía por el Fiel Cumplimiento, hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Que, con oficio Nro. 260-TP-G-GPG-2011, de fecha 27 de enero de 2012, suscrito por el Ing. Roberto Carcache Garzón, Tesorero Provincial del Gobierno Provincial del Guayas -actuante a la fecha-, se indica a la compañía Seguros Oriente referente a la póliza de Buena Calidad de Materiales No. 11663, lo siguiente:

"La cláusula sexta del contrato N° O-OBR-0291-2007-X-0 suscrito con CIA. FIORIANI S.A. en lo referente a la ejecución de las pólizas de garantías, estipula: "Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento", en concordancia con el Art. 44 de la Ley General de Seguros que prevé: "El afianzado está obligado a mantener en vigencia la póliza, de acuerdo a las disposiciones legales o contractuales a las que accede, hasta el total cumplimiento de las obligaciones garantizadas”.

(...)

*Como hasta la presente fecha no se ha recibido la renovación de la póliza de garantía de la referencia que vence el 03 de febrero de 2012 por la suma de \$8,379.58 por el plazo de 60 días, otorgada por Ustedes como DELEGADO del señor Prefecto Provincial según Oficio No 6112-JJV.GPG-2011, cuya copia adjunto, **solicito la ejecución** de la mencionada póliza a favor del Gobierno Provincial del Guayas.*

Dejamos expresa constancia de que esta solicitud de ejecución por incumplimiento de contrato, sin embargo, nos reservamos el derecho de continuar con los trámites para la terminación Unilateral, de no recibir las pólizas de garantías renovadas”.

Que, con oficio Nro. 0566-MPV-DF-12, de fecha 26 de marzo de 2012, suscrito por el Arq. Marcos Páez Vargas, Director de Fiscalización -actuante a la fecha-, exhorta al Ing. Alberto Mármol Balda, Gerente General de FIORIANI S.A., que mantenga vigente la garantía por el Fiel Cumplimiento, hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Que, con oficio Nro. 250-TP-G-GPG-2012, de fecha 04 de abril de 2012, suscrito por el Ing. Roberto Carcache Garzón, Tesorero Provincial del Gobierno Provincial del Guayas -actuante a la fecha-, solicita a la compañía Seguros Oriente referente a la póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato No. 14898, lo siguiente:

"La cláusula sexta del contrato N° O-OBR-0291-2007-X-0 suscrito con CIA. FIORIANI S.A. en lo referente a la ejecución de las pólizas de garantías, estipula: "Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento", en concordancia con el Art. 44 de la Ley General de Seguros que prevé: "El afianzado está obligado a mantener en vigencia la póliza, de acuerdo a las disposiciones legales o contractuales a las que accede, hasta el total cumplimiento de las obligaciones garantizadas".

(...)

Como hasta la presente fecha no se ha recibido la renovación de la póliza de garantía de la referencia que vence el 08 de abril de 2012 por la suma de \$8,379.58 por el plazo de 60 días, otorgada por Ustedes como DELEGADO del señor Prefecto Provincial según Oficio No 6112-JJV-GPG-2011, cuya copia adjunto, solicito la ejecución de la mencionada póliza a favor del Gobierno Provincial del Guayas.

Dejamos expresa constancia de que esta solicitud de ejecución por incumplimiento de contrato, sin embargo, nos reservamos el derecho de continuar con los trámites para la terminación Unilateral, de no recibir las pólizas de garantías renovadas".

Que, con oficio Nro. 0766-MPV-DF-12, de fecha 26 de abril de 2012, suscrito por el Arq. Marcos Páez Vargas, Director de Fiscalización -actuante a la fecha-, se solicita al Ing. Alberto Mármol Balda, Gerente General de FIORIANI S.A., que mantenga vigente la garantía por el Fiel Cumplimiento, hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Que, con oficio Nro. 495-TP-G-GPG-2012, de fecha 04 de junio de 2012, suscrito por el Ing. Roberto Carcache Garzón, Tesorero Provincial del Gobierno Provincial del Guayas -actuante a la fecha-, se requiere a la compañía Seguros Oriente referente a la póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato No. 14898, lo siguiente:

"La cláusula sexta del contrato N° O-OBR-0291-2007-X-0 suscrito con CIA. FIORIANI S.A. en lo referente a la ejecución de las pólizas de garantías, estipula: "Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento", en concordancia con el Art. 44 de la Ley General de Seguros que prevé: "El afianzado está obligado a mantener en vigencia la póliza, de acuerdo a las disposiciones legales o contractuales a las que accede, hasta el total cumplimiento de las obligaciones garantizadas".

(...)

*Como hasta la presente fecha no se ha recibido la renovación de la póliza de garantía de la referencia que vence el 07 de junio de 2012 por la suma de \$8,379.58 por el plazo de 60 días, otorgada por Ustedes como DELEGADO del señor Prefecto Provincial según Oficio No 6112-JJV-GPG-2011, cuya copia adjunto, **solicito la ejecución** de la mencionada póliza a favor del Gobierno Provincial del Guayas.*

Dejamos expresa constancia de que esta solicitud de ejecución por incumplimiento de contrato, sin embargo, nos reservamos el derecho de continuar con los trámites para la terminación Unilateral, de no recibir las pólizas de garantías renovadas".

Que, con oficio Nro. 0119-PDP-DF-12, de fecha 02 de junio de 2012, suscrito por el Ing. Pablo Diaz Peña, Director de Fiscalización (E) -actuante a la fecha-, solicita al Ing. Alberto Mármol Balda, Gerente General de FIORIANI S.A., que mantenga vigente la garantía por el Fiel Cumplimiento, hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Que, con oficio Nro. 761-TP-G-GPG-2012, de fecha 03 de agosto de 2012, suscrito por el Ing. Roberto Carcache Garzón, Tesorero Provincial del Gobierno Provincial del Guayas -actuante a la fecha-, se indica a la compañía Seguros Oriente referente a la póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato No. 14898, lo siguiente:

"La cláusula sexta del contrato N° O-OBR-0291-2007-X-0 suscrito con CIA. FIORIANI S.A. en lo referente a la ejecución de las pólizas de garantías, estipula: "Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento", en concordancia con el Art. 44 de la Ley General de Seguros que prevé: "El afianzado está obligado a mantener en vigencia la póliza, de acuerdo a las disposiciones legales o contractuales a las que accede, hasta el total cumplimiento de las obligaciones garantizadas".

(...)

*Como hasta la presente fecha no se ha recibido la renovación de la póliza de garantía de la referencia que vence el 06 de agosto de 2012 por la suma de \$8,379.58 por el plazo de 60 días, otorgada por Ustedes como DELEGADO del señor Prefecto Provincial según Oficio No. 6112-JJV-GPG-2011, cuya copia adjunto, **solicito la ejecución** de la mencionada póliza a favor del Gobierno Provincial del Guayas.*

Dejamos expresa constancia de que esta solicitud de ejecución por incumplimiento de contrato, sin embargo, nos reservamos el derecho de continuar con los trámites para la terminación Unilateral, de no recibir las pólizas de garantías renovadas".

Que, con oficio Nro. 0125-MPV-DF-13, de fecha 22 de enero de 2013, suscrito por el Arq. Marcos Páez Vargas, Director de Fiscalización -actuante a la fecha-, se solicita al Ing. Alberto Mármol Balda, Gerente General de FIORIANI S.A., que mantenga vigente la garantía por la Buena calidad de los materiales, hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Que, con oficio Nro. 2459-MPV-DF-13, de fecha 06 de diciembre de 2013, suscrito por el Arq. Marcos Páez Vargas, Director de Fiscalización -actuante a la fecha-, se solicita al Ing. Alberto Mármol Balda, Gerente General de FIORIANI S.A., que mantenga vigente la garantía por de Buena calidad de los materiales, hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Que, con oficio Nro. 1326-MPV-DF-14, de fecha 04 de julio de 2014, suscrito por el Arq. Marco Páez Vargas, Director de Fiscalización -actuante a la fecha-, se requiere al Ing. Alberto Mármol Balda, Gerente General de FIORIANI S.A., que mantenga vigente la garantía por el Fiel Cumplimiento, hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Que, con oficio Nro.0107-PDP-DF-19, de fecha 17 de enero de 2019, suscrito por el Ing. Pablo Diaz Peña, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización (E) en esa época- se designa al Arq. Alberto Sánchez Correa como Fiscalizador del contrato O-OBR-0291-2007-X-0.

Que, con oficio Nro. 0146-ASC-DF-19, del 21 de febrero de 2019, suscrito por el Arq. Alberto Sánchez Correa, Fiscalizador del contrato, se remite al Ing. Pablo Diaz Peña, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización (E) el informe del contrato y plazos, en el que consta lo siguiente:

Contrato	O-OBR-0291-2007-X-0
Contratista	Cía Fioriani S.A.
Valor del contrato	USD 167.591,57
Anticipo 70% (3/enero/08)	USD 117.314,10
Plazo del contrato	12 semanas
Fecha de inicio según contrato original	03/enero/08
Fecha de terminación según contrato original	26/marzo/08
Fecha de inicio real	03/enero/08
Suspensión de los trabajos desde el 01/febrero/08 al 13/febrero/08, según Of. N° 0240-HUG-DF-08 del 01/febrero/08 y reinicio a partir del 14/feb/08, según Of. N° 0331-HUG-DF-08	13 días
Fecha de terminación del contrato incluido la suspensión	08/abril/08
Prorroga concedida por excedente y rubros nuevos según Of. N° 0461-PDP-DF-08, del 23/abril/08	45 días
Fecha de terminación incluido la nueva prórroga: excedente y rubros nuevos	24/mayo/08
Fecha de terminación real	22/mayo/08

INFORME ECONÓMICO

Planilla N° 1 de avance de obra : USD 125.577,81

Planilla N° 2 de avance de obra : USD 19.615,33

Planilla de rubros nuevos : USD 93.592,75

Planilla de dif. de cant. : USD 68.260,59

REAJUSTES

Reajuste de Precio Def. del anticipo y planilla N°1: USD 5.600,35

Reajuste de Precio def. de planillas de exce. Y rub. nue.: USD 3.294,03

(...)

Con la información antes expuesta se puede determinar que la obra fue ejecutada en su totalidad, con la aprobación del fiscalizador, sin embargo, no existe en archivos la elaboración de un Acta de Recepción "Provincial de Entrega de Obra, por lo que sugiero en calidad de Técnico encargado de las Labores Administrativas, se solicite al Procurador Síndico Provincial, certifique si existe acta de entrega Provisional o Definitiva del contrato N° O-OBR-0291-2007-X-0 y de no existir un acta, se solicite a la Coordinación Provincial de Compras Públicas un pronunciamiento legal que viabilice el cierre del Contrato".

Que, con oficio No. 0308-PDP-DF-19, de fecha el 25 de febrero de 2019, suscrito por el Ing. Pablo Díaz Peña, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, se solicitó al Abg. Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial-ambos de esa época-, que certifique si en sus archivos consta el Acta de Entrega Provisional o Definitiva del Contrato No. O-OBR-0291-2007-X-0; lo cual fue respondido mediante Memorando No. 1001-PSP-MCT-GPG-2019, de fecha 19 de marzo de 2019, donde el Procurador Síndico Provincial da a conocer el contenido del Oficio No. 0709-SG-2019, en el que Secretaría General informa que en archivo no constan actas provisionales ni definitivas del contrato mencionado.

Que, con oficio No. 0413-ASC-DF-19, de fecha 22 de abril de 2019, suscrito por el Arq. Alberto Sánchez Correa, Fiscalizador del contrato, dirigido al Arq. Willian Zambrano Kan, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización (e)- ambos de esa época-, se remite el Informe Técnico para determinar el estado actual del contrato y realizar el cierre del mismo, en el cual se concluye:

"al no registrarse documentación sobre la suscripción del acta de recepción provisional solicitada por el contratista, se sugiere realizar la consulta a la Coordinación Provincial de Compras Públicas sobre el procedimiento legal a seguir, para proceder con la suscripción de la supradicha acta de recepción"; dicha consulta fue realizada el 26 de abril de 2019, mediante **Oficio No. 0453-WZK-DF-19**, dirigido al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas.

Que, con oficio Nro. 453-WZK-DF-19, del 26 de abril del 2019, suscrito por el Arq. Willian Zambrano Kan, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización (S), remitido al Abg. Alfredo Escobar Alcívar Coordinador Provincial de Compras Públicas -ambos a la fecha, se solicita un pronunciamiento que determine el procedimiento legal para proceder a la suscripción del acta de recepción y en consecuencia cerrar el contrato;

Que, con memorando Nro. 351-JLCP-CJ-CPCP-2019, de fecha 08 de mayo de 2019, el Abg. José Luis Caicedo Pérez Coordinador Jurídico (E) en respuesta al oficio 453-WZK-DF-19, solicita al Ing. Gonzalo Miranda Magallanes, Coordinador Provincial de Compras Públicas (E) – ambos actuantes a la época-, que de considerar pertinente la recepción de los trabajos del contrato O-OBR-0291-2007-X-0, se debe revisar lo dispuesto en la cláusula novena del contrato que indica:

RECEPCIONES PROVISIONAL Y DEFINITIVA. – 9.01. – Cuando la obra haya sido terminada, la contratista en el plazo de 15 días notificará el particular al Consejo y le solicitará que haga la recepción provisional, la misma que deberá iniciarse en el plazo de 15 días desde la notificación. Si al proceder a la recepción provisional se encontraran defectos en la obra, el Consejo notificará al Contratista para que efectúe a su costa las correcciones necesarias y si los efectos que hubiere a los trabajos fuere preciso hacer para corregirlos sea de tal naturaleza que impidan la apertura de la obra para el uso a que está destinada, el Consejo no la considerará terminada sino hasta que la contratista haya realizado las correcciones indicadas. En lo demás se estará a lo dispuesto en el Art. 81 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública").

Que, con memorando No. 0064-GMM-CPCP-GPG-2019, de fecha 09 de mayo de 2019, el Ing. Gonzalo Miranda Magallanes, Coordinador Provincial de Compras Públicas, remite al Ing. Pablo Giovanni Diaz Peña, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización (e), el memorando No. 351-JLCP-CJ-CPCP-GPG-2019, suscrito por el Abg. José Luis Caicedo Pérez, Coordinador Jurídico de Compras Públicas (e), -todos de esa época- en el cual recomienda revisar la cláusula Novena del contrato, para continuar con el trámite de finalización, y además recalca que, el Administrador del Contrato, es quien velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y quien deberá imponer las multas o sanciones que correspondan.

Que, con oficio No. 0590-ASC-DF-19, de fecha 14 de junio de 2019, suscrito por el Arq. Alberto Sánchez Correa, Fiscalizador del contrato, dirigido al Ing. Máximo Quinde Vidal, administrador del contrato y Director Provincial de Supervisión y Fiscalización –ambos de esa época-, se informa acerca de un atraso de 289 días para realizar la entrega de la obra, ya que solicitaron la recepción provisional el 25 de marzo de 2009, siendo que la obra concluyó el 22 de mayo de 2008, lo cual constituye un incumplimiento del contrato, atribuyéndole al contratista la multa de USD \$ 96.867,02, cuya cantidad supera el 5% del valor de la garantía de fiel cumplimiento; por lo cual, el fiscalizador sugiere que se le consulte a la Coordinación Jurídica de Compras Públicas, los argumentos legales para el cierre del contrato.

Que, con oficio No. 0186-MQC-DF-19, de fecha 17 de junio de 2019, el Ing. Máximo Quinde Vidal, administrador del contrato y Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, consulta a la Ing. Kerly Moyano Carbo, Coordinadora Provincial de Compras Públicas –ambos

de esa época-, sobre los argumentos legales, solicitando los pasos para la terminación del contrato Nro. O-OBR-0291-2007-X-0.

Que, con memorando No. 0307-KMC-CPCP-GPG-2019, del 21 de junio de 2019, suscrito por la Ing. Kerly Moyano Carbo, Coordinadora Provincial de Compras Públicas, acoge la sugerencia del Coordinador Jurídico, Ab. José Luis Caicedo Pérez –ambos en esa época-, quien atendiendo el oficio No. 0186-MQC-DF-19, emite la opinión jurídica mediante Memorando No. 489-JLCP-CJ-CPCP-GPG-2019, sugiriendo al Administrador del Contrato, que previo a iniciar el trámite para la Terminación del contrato, notifique a la contratista, Compañía FIORIANI S.A., la imposición de la multa por incumplimiento en la solicitud de la recepción provisional, por el monto de USD \$ 96.867,02, correspondiente a 289 días de retraso, otorgándole el término de 10 días para que se acerque a cancelar; y, que en caso de no cancelar los valores adeudados se iniciaría el trámite de terminación unilateral del contrato.

Que, con oficio No. 0238-MQV-DF-19, del 24 de junio del 2019, el Ing. Máximo Quinde Vidal, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización y administrador del contrato–en ese periodo-, se dirige al Ing. Alberto Mármol Balda, Gerente General de la Compañía FIORIANI S.A., notificando al Contratista la multa por incumplimiento en la entrega de obra, concediéndole el término de 10 días para que cancele la cantidad de USD \$ 96.867,02 correspondiente a la multa.

Que, mediante oficio No. 04044-DPF-NGT-2019, del 10 de julio de 2019, suscrito por el Ing. Nelson González Torres, Director Provincial Financiero a la fecha, se remitió el Informe Económico solicitado por el Ing. Máximo Quinde Vidal, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización y administrador del contrato–en ese periodo-, donde se puede verificar que el anticipo se encuentra amortizado, y está pendiente una multa por incumplimiento en la entrega de obra, por la cantidad de USD \$ 96.867,02.

Que, con oficio No. 0471-MQV-DF-19, de fecha 24 de julio de 2019, el Ing. Máximo Quinde Vidal, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización y administrador del contrato, dirigido a la Ing. Kerly Moyano Carbo, Coordinadora Provincial de Compras Públicas –ambos de esa época-, se informa el contenido del oficio No. 0712-ASC-DF-19, suscrito por el Arq. Alberto Sánchez Correa, Fiscalizador del contrato, el cual indica que, se procedió a realizar la notificación de la multa al contratista, con Oficio No. 0238-MQV-DF-19, del 24 de junio de 2019, concediéndole el término de 10 días para que cancele, pero éste no ha pagado ni se ha pronunciado al respecto, razón por la que sugiere consultar a la Coordinación Jurídica si es procedente dentro del ámbito legal, se pueda viabilizar la instrumentación legal para el cierre del citado contrato.

Que, durante el proceso de terminación que está llevando a cabo la institución, se verifica que con Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00006217, del 02 de agosto de 2019, suscrita por la Ab. Dennis Lorena Barcia Fierro, Especialista Jurídico Societario de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES, se resuelve la disolución y liquidación de la compañía FIORIANI.

Que, mediante memorando No. 666-JLCP-CJ-CPCP-GPG-2019, del 06 de agosto de 2019, suscrito por el Ab. José Luis Caicedo Pérez, Coordinador Jurídico (E), dirigido a la Ing. Kerly Moyano Carbo, Coordinadora Provincial de Compras Públicas -ambos actuantes a la fecha-, se solicita al Administrador y Fiscalizador del contrato –en esa época-, remitir un nuevo informe técnico con toda la información necesaria y completa, para el trámite de terminación unilateral.

Que, mediante memorando No. 0742-KMC-CPCP-GPG-2019, el 08 de agosto de 2019 la Ing. Kerly Moyano Carbo, Coordinadora Provincial de Compras Públicas, solicita al Ing. Máximo Camilo Quinde Vidal, administrador del contrato y Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, remitir un nuevo informe técnico.

Que, con oficio No. 0603-MQV-DF-19, del 16 de agosto de 2019, el Ing. Máximo Quinde Vidal, Administrador del contrato y Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, da contestación a lo solicitado por la Abg. Kerly Moyano Carbo, Coordinadora Provincial de Compras Públicas –ambos de esa época-, acogiendo y remitiendo el informe técnico presentado por el Arq. Alberto Sánchez Correa, Fiscalizador del contrato, mediante oficio No. 0744-ASC-DF-19; donde finalmente recomienda que se realice la terminación unilateral del contrato O-OBR-0291-2007-X-0.

Que, con memorando No. 832-JLCP-CJ-CPCP-GPG-2019, del 23 de septiembre de 2019, suscrito por el Ab. José Luis Caicedo Pérez, Coordinador Jurídico (E), dirigido a la Ab. Kerly Moyano Carbo, Coordinadora Provincial de Compras Públicas –ambos de esa época-, en el cual remite informe jurídico, en virtud de lo solicitado en oficio Nro. 0603-MQV-DF-19 determinando lo siguiente:

“...el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas deberá ejecutar las acciones necesarias para proceder con la terminación unilateral del contrato con la compañía FIORIANI S.A. EN LIQUIDACIÓN, a fin de recuperar lo que adeuda por MULTA impuesta, la cual se calculó en la cantidad de US\$ 96.867,02, correspondiente a 289 días de atraso por no presentar oportunamente la solicitud de recepción provisional...”

Que, con memorando No. 1226-KMC-CPCP-GPG-2019, del 23 de septiembre de 2019, suscrito por la Ab. Kerly Moyano Carbo, Coordinadora Provincial de Compras Públicas, se remite al Lcdo. Carlos Luis Morales, Prefecto Provincial del Guayas –actuales a la fecha-, los informes técnico, jurídico y económico, para que, autorice el inicio del proceso de terminación unilateral y posterior instrumentación de la Resolución del mismo.

Que, con oficio No. GPG-PG-CLM-05059-2019, del 23 de septiembre de 2019, suscrito por el Lcdo. Carlos Luis Morales, Prefecto Provincial del Guayas –en esa época-, autoriza el inicio del proceso de Terminación Unilateral del Contrato, y la posterior instrumentación de la Resolución de Terminación Unilateral.

Que, con memorando No. 1425-KMC-CPCP-GPG-2019, del 14 de octubre de 2019, la Ing. Kerly Moyano Carbo, Coordinadora Provincial de Compras Públicas –en esa época-, solicita a la Dirección Provincial de Secretaría General que se realice la notificación de la voluntad del Gobierno Provincial del Guayas, de dar por terminado unilateralmente el contrato, a la compañía FIORIANI S.A. EN LIQUIDACIÓN, en la persona de su Representante Legal - Liquidador, Ing. Alberto Marco Mármol Balda, y a la compañía de SEGUROS ORIENTE S.A., haciéndole conocer que se le concede el término de 15 días para que presente, en forma documentada, sus justificaciones y puntos de vista con relación a los hechos que motivan la Terminación Unilateral del Contrato.

Que, con oficio No. GPG-SG-01539-2019, del 22 de octubre de 2019, suscrito por el Director Provincial de Secretaría General, Magister Daniel Veintimilla Soriano, adjunta la razón de notificación realizada, suscrita por la Ab. Liliam Vásquez Rendón -ambos actuales en esa época-, en la cual consta que se cumplió con la diligencia de notificación a la Contratista, los días 16 y 17 de octubre de 2019, mediante oficio No. GPG-SG-01453-2019 de fecha 15 de octubre, en el domicilio señalado, así como mediante correo electrónico, sin problema alguno, es decir el correo no fue rechazado y fue transmitido y receptado correctamente.

Se adjuntaron los informes técnico y económico. A su vez, mediante oficio No. GPG-SG-01540-2019, se adjunta la razón de notificación realizada, a la compañía de SEGUROS ORIENTE S.A., el 16 y 17 de octubre de 2019.

Que, con memorando No. 1705-KMC-CPCP-GPG-2019, del 05 de noviembre de 2019, la Ing. Kerly Moyano Carbo, Coordinadora Provincial de Compras Públicas, de conformidad con el memorando No. 966-JLCP-CJ-CPCP-GPG-2019, elaborado por la Coordinación Jurídica – ambos en esa época-, solicita a la Dirección Provincial de Secretaría General que se realice la Notificación del Informe Jurídico, a la compañía **FIORIANI S.A. EN LIQUIDACIÓN, en la persona de su Representante Legal y Liquidador**, Ing. Alberto Marco Mármol Balda, y a la compañía SEGUROS ORIENTE S.A., considerando de conformidad con lo establecido en el Art. 105 de la Ley de Contratación Pública, Codificación del año 2001, y Art. 115 de su Reglamento General, disposición legal en la cual se ampara el contrato por ser la norma vigente a la fecha de suscripción del contrato.

Que, con oficio No. GPG-SG-01783-2019, del 15 de noviembre de 2019, suscrito por el Director Provincial de Secretaría General, Magister Daniel Veintimilla Soriano –a la época-, adjunta la razón de notificación realizada por el Ing. Santiago Puga Duque, Analista 9 de Gestión Administrativa de la Dirección Provincial de Secretaría General, en la cual consta que se cumplió con la diligencia de notificación a la compañía FIORIANI S.A. EN LIQUIDACIÓN, el 12 de noviembre de 2019, mediante oficio No. GPG-SG-01708-2019, de fecha 6 de noviembre de 2019, entregado en el domicilio señalado, personalmente al Ing. Alberto Mármol Balda; adjuntando el informe jurídico. A su vez, mediante oficio No. GPG-SG-01784-2019, se adjunta la razón de notificación realizada, a la compañía de SEGUROS ORIENTE S.A., el 12 y 13 de noviembre de 2019.

Que, con oficio No. GPG-PG-CLM-08310-2019 de fecha 02 de diciembre de 2019, el Mgs. Fernando Delgado Bahamonde, Coordinador General Administrativo Financiero, remite a la Ing. Kerly Moyano Carbo, Coordinadora Provincial de Compras Públicas, –ambos de esa época-, copia de la comunicación ingresada a la Dirección Provincial de Secretaría General, el 2 de diciembre de 2019, suscrita por el Ing. Alberto Mármol Balda, Liquidador de la compañía FIORIANI S.A. EN LIQUIDACIÓN, y su abogado patrocinador Dr. Fernando Chávez Drouet, en contestación al Oficio No. GPG-SG-1708-2019, de fecha 6 de noviembre de 2019, en la cual solicita que se deje sin efecto la multa impuesta por ser atentatoria a los derechos constitucionales de su representada.

Que, con memorando No. 1060-JLCP-CJ-CPCP-GPG-2019, de fecha 04 de diciembre de 2019, el Abg. José Luis Caicedo Pérez, Coordinador Jurídico (E), solicita a la Ing. Kerly Moyano Carbo, Coordinadora Provincial de Compras Públicas –ambos de esa época-, lo siguiente:

“Se oficie a la Dirección Provincial de Secretaría General, para que informe a esta Coordinación y al administrador del contrato No. O-OBR-0291-2007-X-0, si posterior a la notificación del inicio del Trámite de Terminación Unilateral, del citado contrato el día 12 de noviembre de 2019, según lo que consta en el Oficio No. GPG-SG-01783-2019, de fecha 15 de noviembre de 2019, suscrito por el Mgs. Daniel Veintimilla Soriano, Director Provincial de Secretaría General, en el cual adjunta la razón suscrita por el Ing. Santiago Puga Duque, existe alguna comunicación ingresada por parte del Representante Legal de la compañía FIORIANI S.A. EN LIQUIDACIÓN, y se informe los días transcurridos desde la última notificación”.

Que, con memorando No. 2057-KMC-CPCP-GPG-2019, del 04 de diciembre de 2019, la Ing. Kerly Moyano Carbo, Coordinadora Provincial de Compras Públicas –en esa época-, de conformidad con el memorando No. 1060-JLCP-CJ-CPCP-GPG-2019, elaborado por la

Coordinación Jurídica actuante a la fecha, solicita a la Dirección Provincial de Secretaría General que se informe si posterior a la notificación, existe alguna comunicación ingresada por parte del Representante Legal de la compañía FIORIANI S.A. EN LIQUIDACIÓN, y se informe los días transcurridos desde la última notificación.

Que, con oficio Nro. GPG-SG-02009-2019, del 9 de diciembre de 2019, suscrito por el Director Provincial de Secretaría General, Magister Daniel Veintimilla Soriano, se indica a la Ing. Kerly Moyano Carbo, Coordinadora Provincial de Compras Públicas –ambos en esa época-, que existe comunicación ingresada por parte del contratista a través de la Dirección Provincial de Secretaría General el 2 de diciembre de 2019, puesta en conocimiento mediante oficio Nro. GPG-PG-CLM-08310-2019, a la Coordinación Provincial de Compras Públicas; adicionalmente indica que han transcurrido 27 días desde la última notificación realizada mediante oficio No. GPG-SG-1708-2019.

Que, con memorando No. 2177-KMC-CPCP-GPG-2019, del 12 de diciembre de 2019, la Ing. Kerly Moyano Carbo, Coordinadora Provincial de Compras Públicas, de conformidad con el memorando No. 1094-JLCP-CJ-CPCP-GPG-2019, elaborado por el Abg. José Luis Caicedo Pérez, Coordinador Jurídico – ambos en esa época-, solicita al Ing. Máximo Quinde Vidal, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización que en calidad de Administrador del contrato, emita su pronunciamiento dando contestación a la justificación que presentó el contratista Ing. Alberto Mármol Balda, Liquidador de la compañía FIORIANI S.A. EN LIQUIDACIÓN, de acuerdo a las multas impuestas de 289 días de atraso por no presentar oportunamente la solicitud de recepción provisional.

Que, con oficio No. 1564-MQV-DF-2019, del 26 de diciembre de 2019, el Ing. Máximo Quinde Vidal, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización y Administrador del Contrato, dirigido a la Ing. Kerly Moyano Carbo, Coordinadora Provincial de Compras Públicas – ambos de esa época-, se ratifica y acoge lo determinado por el Arq. Alberto Sánchez Correa, Fiscalizador de la obra, mediante oficio No. 1107-ASC-DF-10, de fecha 24 de diciembre de 2019, en el cual concluyen que la justificación presentada por la contratista, está al margen de lo que contempla el contrato, por lo cual, sostienen que la contratista incurrió en un incumplimiento del contrato, haciéndose merecedora de la multa que generó el atraso de 289 días en la solicitud de la recepción provisional. Finalmente, el Administrador del contrato remite la documentación a la Coordinación Jurídica de Compras Públicas, representada en ese entonces por la Ing. Kerly Moyano Carbo, para que se pronuncie la Coordinación Jurídica, conforme a derecho, respecto a lo alegado por la contratista, y dar respuesta a su comunicación.

Que, con oficios No. 0584-WZK-DPSF-20 del 25 de agosto de 2020, y Oficio No. 0130-GAG-DPSF-20 de fecha 26 de agosto de 2020, suscrito por el Abg. Giancarlos Álvarez Guevara, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización (E), se insiste a la Ab. Clara Cantos Vera, Coordinadora Provincial de Compras Públicas- ambos de esa época-, para que se pronuncie la Coordinación Jurídica, respecto a los argumentos presentados por el Ing. Alberto Mármol Balda, Liquidador de la Compañía FIORIANI S.A.

Que, con oficio No. 0975-JLL-DPSF-21, del 18 de mayo de 2021, el Ing. José Luis Loor López, Director Provincial de Estudios y Fiscalización (E), y Administrado del contrato dirigido a la Abg. Daniela Zamora Campoverde, Coordinadora Provincial de Compras Públicas – ambos en esa época-, se solicita informar si se ha remitido la comunicación de respuesta, respecto a los argumentos presentados por el Ing. Alberto Mármol Balda, Liquidador de la Compañía FIORIANI S.A.

Que, con oficio No. PG-DIEF-DIR-JCT-2021-0638-OF, del 28 de septiembre de 2021, y Oficio No. PG-DIEF-DIR-JCT-2021-1036-OF, del 17 de noviembre de 2021, dirigidos a la Abg. Andrea Falquez Recalde, Directora Provincial de Compras Públicas -actuante a la fecha-, el Ing. M.I. Jorge Carrillo Tutivén Director Provincial de Estudios y Fiscalización y Administrado del contrato, solicita se informe sobre las gestiones realizadas respecto al contrato de la referencia.

Que, con oficio Nro. PG-DIEF-DIR-JCT-2021-1036-OF, del 17 de noviembre de 2021, suscrito por el Ing. Jorge Carrillo Tutivén, Director Provincial de Estudios y Fiscalización – Administrador del Contrato, remitido a la Abg. Andrea Falquez Recalde, Directora Provincial de Compras Públicas- ambos actuantes a la fecha-, se manifiesta lo siguiente:

"En virtud de lo manifestado por el Ing. Adrián Amador Gosdenovich, en oficio No. 0025AAG-DPSF-21, fiscalizador a la época, del 14 de mayo del año en curso, en el cual informa a esta Dirección que ha procedido a revisar el expediente del contrato de la referencia y observa que, con oficio No. 0130-GAG-DPSF-20, del 26 de agosto de 2020, se remitió a la Ab. Clara Cantos Vera, Coordinadora Provincial de Compras Públicas, a la época, copia del informe presentado por el fiscalizador de ese entonces, en oficio No. 0584-WZK-DPSF20, donde se le solicitó un pronunciamiento jurídico referente a los argumentos presentados por el Ing. Alberto Mármol Balda, Liquidador de la compañía FIORANI S.A., en conjunto con el Dr. Fernando Chávez Drouet, Abogado patrocinador, quienes cuestionan la aplicación de la multa que se ha impuesto por no haber solicitado la entrega de la recepción provisional de la obra de la referencia.

Con oficio No. 0975-JLL-DPSF-21, remitido por el Director Provincial de Supervisión y Fiscalización (E) en su momento, Ing. José Luis Loor, solicitó a usted disponer a quien corresponda se informe a esta Dirección y así se ha remitido la respectiva comunicación de respuesta al representante de la Compañía FIORANI S.A. y su abogado patrocinador, solicitud que guarda relación con el oficio No. 0507-JLL-DPSF-21 y con oficio No. PG-DIEFDIR-JCT-2021-0638-OF, del 28 de septiembre de

2021".

Que, mediante memorando Nro. GPG-DPCP-SJCP-JESB-0150-2021, del 06 de diciembre de 2021, suscrito por el Abg. José Enrique Saona Bumachar, Subdirector Jurídico de Compras Públicas, remitido a la Abg. Andrea Falquez Recalde, Directora Provincial de Compras Públicas- ambos actuantes a la fecha-, se emite su informe jurídico concluyendo y recomendando lo siguiente:

*" (...) esta Subdirección jurídica es del criterio que bien podría la entidad contratante acoger la negativa del Administrador del contrato, respecto a la oposición de la contratista a la multa impuesta, puesto que **no se consideraría que la contratista haya justificado el incumplimiento** en su contestación, ni señaló las razones por las que no procedió a realizar la recepción provisional de la obra, conforme lo estipulado en el Contrato y en la Codificación de la Ley de Contratación Pública, sino que lo hizo tras haber transcurrido **289 días** para realizar la entrega de la obra, ya que solicitaron la recepción provisional el 25 de marzo de 2009, siendo que la obra concluyó el 22 de mayo de 2008, lo cual constituye un incumplimiento del contrato, atribuyéndole al contratista la multa de USD \$ 96.867,02. Además, de la revisión del proceso y de la documentación pertinente, se puede determinar que el Gobierno Provincial del Guayas ha respetado todos los derechos constitucionales de las partes, así como la seguridad jurídica y el debido proceso, por lo cual se considera pertinente se proceda a notificar al contratista con el presente informe jurídico, de conformidad con lo establecido en el Art. 23 del Instructivo Interno para la Terminación de los Contratos, para proceder con la Terminación Unilateral del Contrato. (...)"*

Que, con oficio Nro. GPG-DPCP-AFR-0720-2021, del 10 de diciembre de 2021, suscrito por la Abg. Andrea Falquez Recalde, Directora Provincial de Compras Públicas, remitido al Ingeniero Jorge Carrillo Tutivén, Director Provincial de Estudios y Fiscalización y Administrador del contrato-ambos actuantes a la fecha-, se indica:

"En virtud de su Oficio No. PG-DIEF-DIR-JCT-2021-1036-OF, de fecha 17 de noviembre de 2021, mediante el cual solicita un informe sobre las gestiones realizadas en lo referente al Contrato No. O-OBR-0291-2007-X-0, que tiene por objeto la "REGENERACIÓN DEL MALECÓN DE GENERAL VILLAMIL, PLAYAS, I ETAPA: PARTERRE Y PARQUEADEROS, EN EL MALECÓN ENTRE CALLES PAQUISHA Y ASISCLO GARAY Y ENTRE CALLES ASISCLO GARAY Y 15 DE AGOSTO, SECTOR 1 Y 2", suscrito con la contratista FIORIANI S.A.; esta Dirección Provincial de conformidad con el análisis realizado a través de la Subdirección Jurídica de Compras Públicas, y con la finalidad de dar contestación al oficio en mención, tiene a bien remitir a Usted el Memorando N°. GPG-DPCP-SJCP-JESB-0150-2021, el mismo que contiene el respectivo informe jurídico sobre lo solicitado.

Por lo anterior se solicita que, en el ámbito de sus competencias como Administrador del contrato en mención, tome en consideración el citado informe y notifique sobre su contenido a la contratista con la finalidad de proceder con el trámite de terminación unilateral del contrato".

Que, con oficio Nro. PG-DIEF-DIR-JCT-2021-0346-OF, del 24 de febrero de 2022, suscrito por el Ing. Jorge Carrillo Tutivén, Director Provincial de Estudios y Fiscalización y Administrador del contrato, remitido al Abg. José Enrique Saona Bumachar, Director Provincial de Compas Públicas (S) ambos a la fecha, se solicita se informe sobre las gestiones realizadas respecto al contrato Nro. O-OBR-0291-2007-X-0.

Que, con memorando Nro. GPG-DPCP-SJCP-FGC-016-2022-M, del 08 de marzo de 2022, suscrito por el Abg. Fernando Gallardo Cornejo, Subdirector Jurídico de Compras Públicas (S), se remite al Abg. José Enrique Saona Bumachar, Director Provincial de Compas Públicas (S) ambos a la fecha, informe que indica lo siguiente:

"Mediante **Oficio N° GPG-DPCP-AFR-0720-2021**, de fecha 10 de diciembre de 2021, suscrito por la Abg. Andrea Falquez Recalde, Directora Provincial de Compras Públicas, se procedió a dar respuesta al citado oficio manifestando lo siguiente: "...del análisis realizado a través de la Subdirección Jurídica de Compras Públicas, adjunta el Memorando N°. GPG-DPCP-SJCP-JESB-0150-2021". **El mismo que en su conclusión y recomendación indica:** "...esta Subdirección jurídica es del criterio que bien podría la entidad contratante acoger la negativa del Administrador del contrato, respecto a la oposición de la contratista a la multa impuesta, puesto que no se consideraría que la contratista haya justificado el incumplimiento en su contestación, ni señaló las razones por las que no procedió a realizar la recepción provisional de la obra, conforme lo estipulado en el Contrato y en la Codificación de la Ley de Contratación Pública, sino que lo hizo tras haber transcurrido 289 días para realizar la entrega de la obra, ya que solicitaron la recepción provisional el 25 de marzo de 2009, siendo que la obra concluyó el 22 de mayo de 2008, lo cual constituye un incumplimiento del contrato, atribuyéndole al contratista la multa de USD \$96.867,02. Además, de la revisión del proceso y de la documentación pertinente, se puede determinar que el Gobierno Provincial del Guayas ha respetado todos los derechos constitucionales de las partes, así como la seguridad jurídica y el debido proceso, por lo cual se considera pertinente se proceda a notificar al contratista con el presente informe jurídico, de conformidad con lo establecido en el Art. 23 del Instructivo Interno para la Terminación de los Contratos, para proceder con la Terminación Unilateral del Contrato".

Por lo antes expuesto, estamos a la espera del pronunciamiento por parte del área requirente, para continuar con el proceso administrativo".

Que, con oficio Nro. PG-DPCP-DAO-009-2022, del 18 de mayo de 2022, suscrito por el Abg. Dennis Abril Ortiz, Director Provincial de Compras Públicas (S), remitido al Ing. Jorge Carrillo Tutivén, Director Provincial de Estudios y Fiscalización y Administrador del contrato -ambos a la fecha-, se solicita la liquidación técnica-económica del contrato No. O-OBR-291-2007-X-0.

Que, con oficio Nro. PG-DPCP-AFR-0335-2022, del 05 de julio de 2022, suscrito por la Abg. Andrea Falquez Recalde, Directora Provincial de Compras Públicas, remitido al Ing. Jorge Carrillo Tutivén, Director Provincial de Estudios y Fiscalización y Administrador del contrato -ambos a la fecha-, se insiste en la solicitud de la liquidación técnica-económica del contrato No. O-OBR-291-2007-X-0.

Que, con oficio Nro. PG-DIEF-DIR-JCT-2022-1355-OF, del 12 de julio de 2022, suscrito por el Ing. Jorge Carrillo Tutivén, Director Provincial de Estudios y Fiscalización, remitido a la Abg. Andrea Falquez Recalde, Directora Provincial de Compras Públicas, -ambos actuantes a la fecha-, se presenta el informe técnico-económico en el que concluye:

*"Por lo que, es de criterio de esta Dirección, a fin de continuar con el debido procedimiento, puesto que no se modifica la causal del trámite de Terminación de contrato, conforme a la Ley de Contratación Pública, Codificación, vigente en la fecha de suscripción del contrato, en art. 104: "TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.- La entidad contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta ley, en los siguientes casos:... c) **Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento, del contrato;...**"; y en virtud de lo que establece la Cláusula 5.2 del contrato, donde refiere "En caso de incumplimiento o mora del presente contrato la Contratista pagará una multa diaria equivalente al dos por mil del valor del contrato hasta que se cumpla totalmente con el objeto del presente instrumento"; **se notifique al contratista respecto a los dos días de multa, por un valor de USD 289. 670,36;** esto se sumaría al valor por multa que ya **se notificó al contratista** mediante oficio No. 0238-MQV-DF-19, del 24 de junio de 2019, impuesta por un atraso de 289 días, **por un valor de USD 96.867,02; de manera que el valor Total de la multa ascendería a USD 97.537,38 que debe cancelar la contratista.***

Los correos electrónicos son: *fioriani@hotmail.com; santiago_atc@yahoo.com*

La dirección domiciliaria del Contratista es en la ciudadela Las Cumbres, calle Leopoldo Carrera Calvo N° 10, MZ- 4B, Parroquia Tarqui, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

Número de teléfono convencional: 2850387, número de teléfono celular: 0997220427, Fax: 2850200.

La situación Legal de la Compañía según la Superintendencia de Compañías es: *Disolución y Liquidación de Pleno Derecho Inscripción en Registro Mercantil*".

Que, con oficio Nro. PG-DPCP-AFR-0798-2022, el 23 de septiembre de 2022, suscrito por la Abg. Andrea Falquez Recalde, Directora Provincial de Compras Públicas, se solicita al Ingeniero Jorge Carrillo Tutivén, Director Provincial de Estudios y Fiscalización -ambos actuantes a la fecha-, la liquidación técnica-económica del contrato No. O-OBR-291-2007-X-0.

Que, con oficio Nro. PG-DPCP-DAO-0334-2023, del 01 de marzo de 2023, suscrito por el Abg. Dennis Abril Ortiz, Director Provincial de Compras Públicas, se insiste al Ingeniero Jorge Carrillo Tutivén, Director Provincial de Estudios y Fiscalización y, Administrador del contrato -ambos a la fecha-, en la liquidación técnica-económica actualizada del contrato, la que debe ser suscrita por el fiscalizador y acogida por el administrador, en la cual deberá constar el cálculo de las multas en el caso de haberlas, de igual forma contendrá los valores que formen parte del informe económico actualizado emitido por la Dirección Provincial Financiera.

Que, con oficio Nro. 1601-DPF-KPS-2023, de fecha 23 de marzo de 2023, suscrito por la Ing. Karini Panchano Sornoza, Directora Provincial Financiera, dirigido al Ing. Jorge Carrillo Tutivén, Director Provincial de Estudios y Fiscalización y Administrador del Contrato, ambos actuantes a la fecha-, se remite el informe financiero contenido en el oficio Nro. 0335-DPF-SDCON-SRM-2023, de fecha 21 de marzo 2023; y, el estado de garantías, en el cual consta que el anticipo se encuentra amortizado y las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato vigente hasta el 04/08/2023 y, la de Buen Uso de Materiales vigente hasta el 31/01/2024.

Que, con oficio Nro. PG-DPCP-DAO-0724-2023, del 08 de mayo de 2023, suscrito por el Abg. Dennis Abril Ortiz, Director Provincial de Compras Públicas, se solicita al Ingeniero Jorge Carrillo Tutivén, en calidad de administrador del contrato y Director Provincial de Estudios y Fiscalización, ambos actuantes a la fecha, lo siguiente:

"En su calidad administrador INSISTO en solicitar la liquidación técnica-económica actualizada del contrato debidamente suscrita por el fiscalizador y acogida por el mismo, en la cual deberá constar lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deban deducirse o deba devolver por cualquier concepto, de igual manera deberá constar el cálculo de las multas en el caso de haberlas, y contendrá los valores que formen parte del informe económico actualizado emitido por la Dirección Provincial Financiera.

Es menester indicar que en la liquidación remitida con oficio Nro. PG-DIEF-DIR-JCT-2023-0897-OF, no consta toda la información que debe contener la liquidación técnica económica, se indica valores planillados determinado en \$145.193,14, pero no constan los ítems ejecutados o los que faltare por ejecutar".

Que, con oficio No. 0179-DPEF-GPG-2023, de fecha 12 de junio de 2023, suscrito por el Ingeniero César Jonathan Moyano Reyes, en calidad de Administrador del contrato y Director Provincial de Estudios y Fiscalización, se remite a la Ingeniera Lupe del Roció Mosquera Pineda, Directora Provincial de Compras Públicas, los cuadros comparativos en el que se incluye los rubros ejecutados y los rubros del presupuesto original del contrato No. O-OBR-0291-2007-X-0, suscrito con la Compañía FIORIANI S.A., indicando lo siguiente:

RUBRO	PRESUPUESTADO				PRESENTE PLANILLA		PLANILLA ANTERIOR		TOTAL A LA FECHA	
	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNIT	P. TOTAL	CANTIDAD	P. TOTAL	CANTIDAD	P. TOTAL	CANTIDAD	P. TOTAL
ENTRE CALLE PAQUISHA Y ASISCLIO GARAY										
OBRAS PRELIMINARES										
ROTURA Y DESALOJO DE PAVIMENTO EXISTENTE (inc. Desalojo)	M2	724,48	2,39	1.731,51	-	-	724,48	1.731,51	724,51	1.731,51
EXCAVACIÓN	M3	171,79	5,89	1.011,84	-	-	171,79	1.011,84	171,79	1.011,84
RELLENO COMPACTADO	M3	20,00	15,18	303,60	-	-	20,00	303,60	20,00	303,60
ROTURA DE CARPETA ASFÁLTICA	M	358,25	1,64	587,53	-	-	358,25	587,53	358,25	587,53
SUB TOTAL				3.634,48						
PARTERRE CENTRAL										
REPLANTEO Y TRAZADO	M2	122,26	0,36	44,01	-	-	122,26	44,01	122,26	44,01
BORDILLO H.S. (0.15X0.30)	M	193,30	8,98	1.735,83	-	-	193,30	1.735,83	193,30	1.735,83
RELLENO COMPACTADO	M3	18,15	15,18	275,52	7,21	109,45	10,94	166,07	18,15	275,53
PAVIMENTO DE H.S. esp. = 0.08m	M2	122,26	11,81	1.443,89	-	-	109,36	1.291,54	109,36	1.291,54
SUB TOTAL				3.499,25						
AREA DE PARQUEADERO (ADOQUIN GRIS)										
REPLANTEO Y TRAZADO	M2	397,22	0,36	143,00	-	-	397,22	143,00	397,22	143,00
BORDILLO CUNETETA	M	234,00	24,50	5.733,00	-	-	157,13	3.849,69	157,13	3.849,69
RELLENO COMPACTADO	M3	39,47	15,18	599,15	-	-	39,47	599,15	39,47	599,15
ADOQUIN DE H.S. 15x15 COLOR GRIS	M2	397,22	23,02	9.144,00	-	-	397,22	9.144,00	397,22	9.144,00
SUB TOTAL				15.619,15						
AREA DE PARQUEADERO (ADOQUIN ROJO)										
REPLANTEO Y TRAZADO	M2	1.189,10	0,36	428,08	-	-	1.165,10	419,44	1.165,10	419,44
BORDILLO H.S. (0.15X0.30)	M	128,00	8,98	1.149,44	-	-	128,00	1.149,44	128,00	1.149,44
BORDILLO CUNETETA	M	161,20	24,50	3.949,40	-	-	-	-	-	-
RELLENO COMPACTADO	M3	82,78	15,18	1.256,60	-	-	82,78	1.256,60	82,78	1.256,60
ADOQUIN DE H.S. 15x15 COLOR ROJO	M2	1.189,10	23,02	27.373,08	-	-	1.043,02	24.010,32	1.043,02	24.010,32
RAMPA DE HORMIGÓN CON MALLA	M2	19,20	19,42	372,86	-	-	19,20	372,86	19,20	372,86
SUB TOTAL				34.529,46						
SUB TOTAL 1				57.282,34		109,45		47.816,44		47.925,89

RUBRO	PRESUPUESTADO				PRESENTE PLANILLA		PLANILLA ANTERIOR		TOTAL A LA FECHA	
	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNIT	P. TOTAL	CANTIDAD	P. TOTAL	CANTIDAD	P. TOTAL	CANTIDAD	P. TOTAL
ENTRE CALLE PAQUISHA Y ASISCLO GARAY										
VARIOS										
PERGOLAS MADERA CHANUL	U	2,00	2.597,71	5.195,42	2,00	5.195,42	-	-	2,00	5.195,42
TACHOS BASUREROS	U	4,00	347,77	1.391,08	4,00	1.391,08	-	-	4,00	1.391,08
PLANTA PALMERA (H = 3,00m)	U	1,00	123,65	123,65	1,00	123,65	-	-	1,00	123,65
ÁRBOL TIPO CEBRA, INCLUYE TAPA PIE DE ÁRBOL H.A.	U	3,00	331,07	993,21	3,00	993,21	-	-	3,00	993,21
BLANQUEADO DE BORDILLO	M	588,70	0,79	465,07	588,70	465,07	-	-	588,70	465,07
PINTURA REFLECTIVA A = 0.12m	M	500,00	0,52	260,00	500,00	260,00	-	-	500,00	260,00
CAJA DE REVISIÓN H.S. ELÉCTRICA (60x60x70)cm	U	10,00	71,05	710,50	-	-	10,00	710,50	10,00	710,50
CAJA DE REVISIÓN H.S. ELÉCTRICA (90x90x100)cm	U	3,00	78,69	236,07	-	-	3,00	236,07	3,00	236,07
TAPA DE H.A. PARA CAJA DE REVISIÓN (0.50x0.50x0.10)m	U	10,00	48,93	489,30	-	-	10,00	489,30	10,00	489,30
TAPA DE H.A. PARA CAJA DE REVISIÓN (0.70x0.70x0.10)m	U	3,00	53,79	161,37	-	-	3,00	161,37	3,00	161,37
TUBERÍA ELÉCTRICA PVC 1"	M	171,00	3,97	678,87	-	-	171,00	678,87	171,00	678,87
TUBERÍA ELÉCTRICA PVC 1 1/2"	M	144,00	4,68	673,92	-	-	-	-	-	-
TUBERÍA ELÉCTRICA PVC 3"	M	54,00	8,05	434,70	-	-	-	-	-	-
PASO REDUCTOR DE VELOCIDAD	GLB	1,00	6.242,53	6.242,53	1,00	6.242,53	35,00	281,75	35,00	281,75
SUB TOTAL				18.055,69		14.670,96		2.557,86	1,00	6.242,53
SUB TOTAL 2				18.055,69		14.670,96		2.557,86		17.228,82
SUB TOTAL 1 + 2				75.338,03		14.780,41		50.374,30		65.154,71

RUBRO	PRESUPUESTADO				PRESENTE PLANILLA		PLANILLA ANTERIOR		TOTAL A LA FECHA	
	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNIT	P. TOTAL	CANTIDAD	P. TOTAL	CANTIDAD	P. TOTAL	CANTIDAD	P. TOTAL
ENTRE CALLE ASISCLO GARAY Y CALLE 15 DE AGOSTO										
OBRAS PRELIMINARES										
ROTURA Y DESALJO DE PAVIMENTO EXISTENTE (Inc. Desalajo)	M2	724,48	2,39	1.731,51	-	-	720,25	1.721,40	720,25	1.721,40
EXCAVACIÓN	M3	167,50	5,89	986,58	-	-	167,50	986,58	167,50	986,58
RELLENO COMPACTADO	M3	25,00	15,18	379,50	-	-	75,00	379,50	25,00	379,50
ROTURA DE CARPETA ASFÁLTICA	M	394,08	1,64	646,29	-	-	394,08	646,29	394,08	646,29
SUB TOTAL				3.743,88						
PARTERRE CENTRAL										
REPLANTEO Y TRAZADO	M2	266,64	0,36	95,99	-	-	166,86	60,07	166,86	60,07
BORDILLO H.S. (0.15X0.30)	M	253,20	8,98	2.273,74	-	-	253,20	2.273,74	253,20	2.273,74
RELLENO COMPACTADO	M3	32,00	15,18	485,76	-	-	12,95	196,58	12,95	196,58
PAVIMENTO DE H.S. esp. = 0.08m	M2	266,64	11,81	3.149,01	-	-	129,48	1.529,16	129,48	1.529,16
SUB TOTAL				6.004,51						
AREA DE PARQUEADERO (ADOQUIN GRIS)										
REPLANTEO Y TRAZADO	M2	891,12	0,36	320,80	-	-	891,12	320,80	891,12	320,80
BORDILLO CUNETAS	M	376,80	24,50	9.231,60	-	-	153,50	3.760,75	153,50	3.760,75
BORDILLO DE H.S. (0.10X0.10)	M	397,00	3,78	1.500,66	-	-	397,00	1.500,66	397,00	1.500,66
RELLENO COMPACTADO	M3	89,12	15,18	1.352,84	-	-	89,12	1.352,84	89,12	1.352,84
ADOQUIN DE H.S. 15x15 COLOR GRIS	M2	507,12	23,02	11.673,90	-	-	507,12	11.673,90	507,12	11.673,90
ADOQUIN DE H.S. 15x15 COLOR ROJO	M2	384,00	23,02	8.839,68	-	-	384,00	8.839,68	384,00	8.839,68
SUB TOTAL				32.919,48						
AREA DE PARQUEADERO (ADOQUIN ROJO)										
REPLANTEO Y TRAZADO	M2	1.401,88	0,36	504,68	-	-	1.401,88	504,68	1.401,88	504,68
BORDILLO H.S. (0.15X0.30)	M	168,00	8,98	1.508,64	-	-	168,00	1.508,64	168,00	1.508,64
BORDILLO CUNETAS	M	177,60	24,50	4.351,20	-	-	-	-	-	-
RELLENO COMPACTADO	M3	140,19	15,18	2.128,08	-	-	140,19	2.128,08	140,19	2.128,08
ADOQUIN DE H.S. 15x15 COLOR ROJO	M2	1.401,88	23,02	32.271,28	-	-	1.401,88	32.271,28	1.401,88	32.271,28
RAMPA DE HORMIGÓN CON MALLA	M2	37,82	19,42	734,46	-	-	37,82	734,46	37,82	734,46
SUB TOTAL				41.498,34						
SUB TOTAL 3				84.166,21				72.389,09		72.389,09

RUBRO	PRESUPUESTADO				PRESENTE PLANILLA		PLANILLA ANTERIOR		TOTAL A LA FECHA	
	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNIT	P. TOTAL	CANTIDAD	P. TOTAL	CANTIDAD	P. TOTAL	CANTIDAD	P. TOTAL
ENTRE CALLE ASISCLO GARAY Y CALLE 15 DE AGOSTO										
VARIOS										
TACHOS BASUREROS	U	4,00	347,77	1.391,08	4,00	1.391,08	-	-	4,00	1.391,08
ÁRBOL TIPO CEBRA, INCLUYE TAPA PIE DE ÁRBOL H.A.	U	8,00	331,07	2.648,56	3,00	2.648,56	-	-	8,00	2.648,56
BLANQUEADO DE BORDILLO	M	807,60	0,79	638,00	727,60	574,80	-	-	727,60	574,80
PINTURA REFLECTIVA	M	424,00	0,52	220,48	424,00	220,48	-	-	424,00	220,48
CAJA DE REVISIÓN H.S. ELÉCTRICA (60x60x70)cm	U	10,00	71,05	710,50	-	-	10,00	710,50	10,00	710,50
CAJA DE REVISIÓN H.S. ELÉCTRICA (90x90x100)cm	U	3,00	78,69	236,07	-	-	3,00	236,07	3,00	236,07
TAPA DE H.A. PARA CAJA DE REVISIÓN (0.50x0.50x0.10)m	U	10,00	48,93	489,30	-	-	10,00	489,30	10,00	489,30
TAPA DE H.A. PARA CAJA DE REVISIÓN (0.70x0.70x0.10)m	U	3,00	53,79	161,37	-	-	3,00	161,37	3,00	161,37
TUBERÍA ELÉCTRICA PVC 1"	M	164,00	3,97	651,08	-	-	164,00	651,08	164,00	651,08
TUBERÍA ELÉCTRICA PVC 1 1/2"	M	103,00	4,68	482,04	-	-	90,00	421,20	90,00	421,20
TUBERÍA ELÉCTRICA PVC 3"	M	57,00	8,05	458,85	-	-	18,00	144,90	18,00	144,90
SUB TOTAL				8.087,33		4.834,92		2.814,42		7.649,34
SUB TOTAL 4				92.253,54		4.834,92		75.203,51		80.038,43
TOTAL (1 + 2 + 3 + 4)				167.591,57		19.615,33		125.577,81		145.193,14

RUBRO	PRESUPUESTADO				PRESENTE PLANILLA		PLANILLA ANTERIOR		TOTAL A LA FECHA	
	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNIT	P. TOTAL	CANTIDAD	P. TOTAL	CANTIDAD	P. TOTAL	CANTIDAD	P. TOTAL
ENTRE CALLE PAQUISHA Y ASISCLO GARAY Obras preliminares										
VARIOS										
ROTURA DE MURO (L=245,8 X H=0,8 X A=0,40) m	M3	78,66	17,21	1.353,74	78,66	1.353,74	-	-	78,66	1.353,74
ROTURA DE BORDILLO	ML	202,62	5,51	1.116,44	202,62	1.116,44	-	-	202,62	1.116,44
DESALOJO (c/maquinaria)	M3	500,70	2,59	1.296,81	500,70	1.296,81	-	-	500,70	1.296,81
AREA DE PARQUEADERO (ADOQUIN GRIS)										
DESALOJO (c/maquinaria)	M3	379,19	2,59	982,10	379,19	982,10	-	-	379,19	982,10
VARIOS										
TUBERIAS PARA AGUA LLUVIA PVC 10"	ML	12,00	31,62	379,44	12,00	379,44	-	-	12,00	379,44
SUMIDERO DE AALL	U	2,00	127,32	254,64	2,00	254,64	-	-	2,00	254,64
PASANTES DE AALL EN PARTERRE CENTRAL	ML	14,30	31,62	452,17	14,30	452,17	-	-	14,30	452,17
				5.835,34						
ETAPA 2										
ENTRE CALLE ASISCLO GARAY Y CALLE 15 DE AGOSTO Obras preliminares										
ROTURA DE BORDILLO	ML	122,00	5,51	672,22	122,00	672,22	-	-	122,00	672,22
DESALOJO (c/maquinaria)	M3	216,60	2,59	560,99	216,60	560,99	-	-	216,60	560,99
AREA DE PARQUEADERO (ADOQUIN GRIS-ROJO)										
DESALOJO (c/maquinaria)	M3	768,27	2,59	1.989,82	768,27	1.989,82	-	-	768,27	1.989,82
VARIOS										
PASANTES DE AALL	ML	16,90	31,62	534,38	16,90	534,38	-	-	16,90	534,38
				3.757,41						
SUB TOTAL 1				9.592,75	9.592,75				9.592,75	

RUBRO	PRESUPUESTADO				PRESENTE PLANILLA		PLANILLA ANTERIOR		TOTAL A LA FECHA	
	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNIT	P. TOTAL	CANTIDAD	P. TOTAL	CANTIDAD	P. TOTAL	CANTIDAD	P. TOTAL
ENTRE CALLE PAQUISHA Y ASISCLO GARAY Obras preliminares										
VARIOS										
ROTURA Y DESALOJO DE PAVIMENTO EXISTENTE	M2	103,30	2,39	246,89	103,30	246,89	-	-	103,30	246,89
EXCAVACION	M3	228,77	5,89	1.347,46	228,77	1.347,46	-	-	228,77	1.347,46
RELLENO COMPACTADO	M3	180,28	15,18	2.736,65	180,28	2.736,65	-	-	180,28	2.736,65
ROTURA DE CARPETA ASFALTICA	ML	305,75	1,64	501,43	305,75	501,43	-	-	305,75	501,43
SUB TOTAL				4.832,43						
PARTERRE CENTRAL										
REPLINATEO Y TRAZADO	M2	18,44	0,36	6,64	18,44	6,64	-	-	18,44	6,64
BORDILLO H. S. (0.15X0.30)	ML	25,26	8,98	226,83	25,26	226,83	-	-	25,26	226,83
RELLENO COMPACTADO	M3	3,61	15,18	54,80	3,61	54,80	-	-	3,61	54,80
SUB TOTAL				288,27						
AREA DE PARQUEADERO (ADOQUIN GRIS)										
REPLINATEO Y TRAZADO	M2	361,15	0,36	130,01	361,15	130,01	-	-	361,15	130,01
EXCAVACION	M3	303,35	5,89	1.786,73	303,35	1.786,73	-	-	303,35	1.786,73
BORDILLO H. S. (0.15X0.30)	ML	76,10	8,98	683,38	76,10	683,38	-	-	76,10	683,38
RELLENO COMPACTADO	M3	150,12	15,18	2.278,82	150,12	2.278,82	-	-	150,12	2.278,82
ADOQUIN DE H.S. 15x15 COLOR GRIS	M2	361,15	23,02	8313,67	258,52	5.951,13	-	-	258,52	5.951,13
SUB TOTAL				13.192,61						
AREA DE PARQUEADERO (ADOQUIN ROJO)										
BORDILLO H. S. (0.15X0.30)	ML	123,32	8,98	1.107,41	123,32	1.107,41	-	-	123,32	1.107,41
RELLENO COMPACTADO	M3	21,52	15,18	326,67	21,52	326,67	-	-	21,52	326,67
RAMPA DE HORMIGON CON MALLA	M2	221,27	19,42	4.297,06	221,27	4.297,06	-	-	221,27	4.297,06
SUB TOTAL				5.731,14						
VARIOS										
TUBERIA ELÉCTRICA PVC Ø1"	ML	24,00	3,97	95,28	24,00	95,28	-	-	24,00	95,28
SUB TOTAL				95,28						
SUB TOTAL 1				24.139,73	21.777,20				21.777,20	

RUBRO	PRESUPUESTADO				PRESENTE PLANILLA		PLANILLA ANTERIOR		TOTAL A LA FECHA	
	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNIT	P. TOTAL	CANTIDAD	P. TOTAL	CANTIDAD	P. TOTAL	CANTIDAD	P. TOTAL
ENTRE CALLE ASISCLO GARAY Y CALLE 15 DE AGOSTO Obras preliminares										
VARIOS										
EXCAVACION	M3	5,78	5,89	34,04	5,78	34,04	-	-	5,78	34,04
RELLENO COMPACTADO	M3	61,64	15,18	935,7	61,64	935,7	-	-	61,64	935,7
ROTURA DE CARPETA ASFALTICA	ML	534,12	1,64	875,96	534,12	875,96	-	-	534,12	875,96
SUB TOTAL				1.845,70						
PARTERRE CENTRAL										
BORDILLO H. S. (0.15X0.30)	ML	5,60	8,98	50,29	5,60	50,29	-	-	5,60	50,29
SUB TOTAL										
AREA DE PARQUEADERO (ADOQUIN GRIS-ROJO)										
REPLANTEO Y TRAZADO	M2	705,37	0,36	253,93	705,37	253,93	-	-	705,37	253,93
EXCAVACION	M3	614,62	5,89	3.620,11	614,62	3.620,11	-	-	614,62	3.620,11
BORDILLO H. S. (0.15X0.30)	ML	145,8	8,98	1.309,28	132,25	1.187,61	-	-	132,25	1.187,61
RELLENO COMPACTADO	M3	310,00	15,18	4.705,80	310,00	4.705,80	-	-	310,00	4.705,80
ADOQUIN DE H.S. 15x15 COLOR GRIS	M2	1.013,09	23,02	23.321,33	1.008,84	23.223,50	-	-	1.008,84	23.223,50
SUB TOTAL				33.210,45						
AREA DE PARQUEADERO (ADOQUIN ROJO)										
REPLANTEO Y TRAZADO	M2	273,11	0,36	98,32	273,11	98,32	-	-	273,11	98,32
BORDILLO H. S. (0.15X0.30)	ML	244,25	8,98	2.193,37	244,25	2.193,37	-	-	244,25	2.193,37
RELLENO COMPACTADO	M3	19,37	15,18	294,04	19,37	294,04	-	-	19,37	294,04
ADOQUIN DE H.S. 15x15 COLOR ROJO	M2	193,76	23,02	4.460,36	193,76	4.460,36	-	-	193,76	4.460,36
RAMPA DE HORMIGON CON MALLA	M2	214,28	19,42	4.161,32	214,28	4.161,32	-	-	214,28	4.161,32
SUB TOTAL				11.207,41						
VARIOS										
TUBERIA ELÉCTRICA PVC Ø1"	ML	98,00	3,97	389,06	98,00	389,06	-	-	98,00	389,06
SUB TOTAL				389,06						
SUB TOTAL 1										
TOTAL (1+2)				46.702,91		46.483,39				46.483,39
				70.842,64		68.260,59				68.260,59

Que, con memorando No. 0223-DPEF-GPG-2023, de fecha 15 de junio de 2023, suscrito por el Ingeniero César Jonathan Moyano Reyes, en calidad de Administrador del contrato y Director Provincial de Estudios y Fiscalización, remitido a la Ingeniera Lupe del Roció Mosquera Pineda, Directora Provincial de Compras Públicas, en alcance al oficio No PG-DIEF-DIR-JCT-2023-0897-OF, se indica:

" (...). De acuerdo al informe económico remitido por la Dirección Provincial Financiera se refleja valores planillados por USD. 145.193,14 que equivale a un 86,64% del avance físico de obra, así mismo se evidencia que el valor por la multa asciende a USD. 96.867,02; corresponderá a la Dirección Provincial Financiera, realizar las retenciones debidas y cálculo de intereses generados a la fecha de pago.

Que, habiéndose cumplido el término de 15 días concedido a la compañía FIORIANI S.A. EN LIQUIDACIÓN, en la interpuesta persona de su representante legal Ing. Alberto Mármol Balda, y, Liquidador de la compañía, con oficio Nro. GPG-SG-01453-2019 de fecha 15 de octubre de 2019, con la finalidad de que la compañía contratista justifique o remedie el incumplimiento del contrato No. O-OBR-291-2007-X-0, este no ha justificado ni remediado el incumplimiento hasta la presente fecha, acorde a lo determinado en el Art. 115 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública, aplicable a este contrato por la fecha de su suscripción, es procedente la terminación unilateral el contrato.

Dando cumplimiento al procedimiento establecido en la Codificación de la Ley de Contratación Pública y su Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública, con sustento en todos los considerandos expuestos; y, en ejercicio de la delegación conferida mediante Resolución Administrativa **PG-MAV-006-2023**, de fecha 25 de mayo de 2023.

RESUELVO:

Art. 1.- DECLARAR la terminación unilateral del contrato de obra No. **O-OBR-0291-2007-X-0**, cuyo objeto es la **"REGENERACIÓN DEL MALECÓN DE GENERAL VILLAMIL, PLAYAS, I ETAPA: PARTERRE Y PARQUEADEROS, EN MALECÓN ENTRE CALLES PAQUISHA Y ASISCLO GARAY Y ENTRE CALLES ASISCLO GARAY Y 15 DE AGOSTO, SECTOR 1 Y 2"**, suscrito con la compañía **FIORIANI S.A. EN DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**, con **RUC. 0991383964001**, en la interpuesta persona del señor Ing. Alberto Mármol Balda, en calidad de representante legal y liquidador de la compañía, en virtud que el contratista ha incurrido en la causal contemplada en los literales **a) y c) del Art. 104 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública**, esto es "por incumplimiento del contratista"; y por cuanto el valor de la multa supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento, además de no haber justificado ni remediado el incumplimiento que le fue debidamente notificado.

Artículo 2.- DECLARAR COMO CONTRATISTA INCUMPLIDO a la compañía **FIORIANI S.A. EN DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN RUC. 0991383964001**, de igual forma se declara contratista incumplido a su representante legal, señor **ALBERTO MARCO MARMOL BALDA**, con cédula de ciudadanía **Nro. 0906106521**, y se dispone su inclusión en el registro de incumplimientos del SERCOP, **conforme lo previsto en el artículo 112 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública (2001)**, y artículos 43.1 y 43.2 de la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el **Servicio Nacional de Contratación Pública**;

Art. 3.- NOTIFICAR por intermedio de la Dirección Provincial de Secretaría General la presente Resolución de Terminación Unilateral de contrato, de conformidad como lo dispone el Art. 105 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública a la compañía contratista **FIORIANI S.A. En Disolución y Liquidación**, y al señor **Alberto Marco Mármol Balda**, en la dirección indicada por el administrador del contrato, siendo la misma que consta en la cláusula vigésima primera del contrato, esto es en la **Provincia:** Guayas; **Cantón:** Guayaquil; **Ciudadela:** Las Cumbres; **Calle:** Av. Leopoldo Carrera Calvo; **Nro.** Villa #10; **Manzana:** 4B; **Referencia:** A 100 metros de la garita; **Celular:** 0997220427, **teléfono:** 2850387- 2857145; **Correo electrónico:** fioriani@hotmail.com, santiago_atc@yahoo.com.

Artículo 4.- NOTIFICAR por intermedio de la Dirección Provincial de Secretaría General la presente Resolución de Terminación Unilateral del contrato, de conformidad a lo determinado en el Art. 115 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública a la **Contraloría General del Estado y Procuraduría General del Estado**.

Art. 5.- Disponer a la Dirección Provincial de Secretaría General, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 105 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, notifique la presente resolución a la compañía **ORIENTE SEGUROS S.A.**, en la persona de su presidente y representante legal Sr. Julio Enrique Moreno Espinoza, en la siguiente dirección: **Provincia:** Pichincha; **Cantón:** Quito; **Calle:** Avenida Republica; **número:** 401, **calle secundaria:** Martín Carrión; **Edificio:** TITANIUM **Piso:** 5to. Barrio: Benalcázar; **Referencia:** diagonal a MOVISTAR; **Celular:** 0999238990, **teléfono:** 023959420; **Correo electrónico:** tramitesscvs@segurosorientec.com.

legal@segurosoriente.com, a fin de proceder con la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y Buena calidad de los materiales.

Art. 6.- CONCEDER el término legal de **(10) diez días**, contados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de esta resolución, para que la compañía contratista, **FIORIANI S.A. EN LIQUIDACIÓN** en la interpuesta persona de su representante legal y liquidador de la compañía **Ing. Alberto Marco Mármol Balda**, pague a la Prefectura Provincial del Guayas los valores adeudados por concepto de la multa generada por incumplimiento de obligaciones contractuales: **NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 96.867,02)**, de conformidad con la liquidación que se adjunta en el **Oficio No. 0179-DPEF-GPG-2023** y memorando **Nro. 0223-DPEF-GPG-2023**, que forman parte esencial de esta resolución.

Art. 7.- DISPONER a la Dirección Provincial Financiera la creación de la cuenta por cobrar por el valor restante luego de la ejecución de las pólizas que afianzan el Contrato, saldo que corresponde a las multas impuestas por incumplimiento.

Art. 8.- De la ejecución de la presente resolución encárguese la Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección Provincial Financiera, Dirección Provincial de Compras Públicas, y encárguese de supervisar su cumplimiento la Dirección Provincial de Estudios y Fiscalización.

Art. 9.- DISPONER a la Dirección Provincial de Secretaría General realice la publicación de la Gaceta Oficial de la Institución y la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Art. 10.- REITERO a la Dirección Provincial de Secretaría General realice lo siguiente:

Notificar a la compañía contratista FIORIANI S.A. en Disolución y Liquidación y al señor Alberto Marco Mármol Balda, en la dirección indicada por el administrador del contrato;

Notificar a la **Contraloría General del Estado y Procuraduría General del Estado;**

Publicación en la Gaceta Oficial de la Institución y en la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Art. 11.- DISPONER a la Dirección Provincial de Compras Públicas notifique al SERCOP de conformidad a lo establecido en el previsto en el artículo 112 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública (2001) y artículo 43.1 y 43.2 de la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública la Terminación Unilateral del Contrato No. **O-OBR-0291-2007-X-0** celebrado con la compañía **FIORIANI S.A.**

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. Dado y firmado en Guayaquil a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Ing. Grace Rodríguez Barcos
Coordinadora General Administrativa Financiera
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA PREFECTURA DEL GUAYAS